

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0749/2023 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Suscrita, **Diana Ivette Pereda Gutiérrez** en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 174 fracción I la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; acudo ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO a fin de exhortar respetuosamente al Senado de la República para que a la brevedad legisle en materia del Sistema Nacional de Cuidados.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El derecho al cuidado es un derecho humano que requiere ser comprendido, atendido y visibilizado como el acto que sostiene a los seres humanos en los momentos de vulnerabilidad, durante las fases de desarrollo, frente a escenarios de dependencia física y mental, como un derecho de los hijos durante la crianza, así como procesos formativos y educacionales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El auto cuidado, es una comprensión que se forma desde la infancia cuando los cuidados proporcionados por el entorno donde se desarrolla un menor en formación son elaborados con paciencia y amor.

Ser cuidado es el primer acto que reclama el nuevo ser humano que se gesta en el vientre de la madre y cuya demanda se incrementa al nacer y durante la primera infancia.

Las tareas de cuidado se refieren a la educación de los hijos, la crianza, la alimentación y la procuración de personas enfermas o con alguna discapacidad temporal o definitiva.

El cuidado, según el Diccionario de los Cuidados¹ publicado por la Red de Cuidados en México (OXFAM), señala que son aquellas *"acciones destinadas a satisfacer las necesidades de cuidado propias o de otras personas, ya sean en términos económicos, morales e incluso emocionales, que Incluyen la provisión de bienes esenciales para la vida, y la transmisión de conocimientos, valores sociales y prácticas relacionadas con la crianza"*; estas acciones tienen dentro de sus objetivos el proteger, mantener, recuperar y promover las capacidades de las personas.

¹ https://oxfamMexico.org/wp-content/uploads/2022/06/DICCIONARIO-DE-CUIDADOS_OXFAM_20junio.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2. La pandemia dejó en evidencia la necesidad de cuidados no solo para los hijos menores de edad, sino también a todas las personas vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad temporal o permanente, personas con padecimientos crónico-degenerativos, personas con Enfermedades Raras, etc).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 estableció en su artículo 25.2 el derecho de la maternidad y la infancia a recibir cuidados, asistencia especial y seguridad social a través de esfuerzos nacionales e internacionales. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979 subrayó la necesidad de cambiar los roles sociales de hombres y mujeres, alentando a los estados a proporcionar servicios sociales para que padres y madres puedan equilibrar sus responsabilidades familiares con el trabajo y la participación pública, evitando así la discriminación por motivo de matrimonio o maternidad.

Durante algún tiempo y no hace mucho, se consideraba un avance significativo en la lucha de las mujeres, la prohibición del despido de mujeres por embarazo o licencia de maternidad en las legislaciones estatales, lo que marcó un hito en la conquista de los derechos de la mujer y el reconocimiento



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

del derecho a cuidar y ser cuidado, sin embargo, pronto comprendimos que no sería suficiente.

Un documento poco reconocido, pero de gran relevancia en esta lucha por la igualdad, ha sido la Recomendación General No. 165 del Convenio No. 156 de la OIT sobre trabajadores con responsabilidades familiares (1981), que obliga a los estados a otorgar licencias parentales, reducir la jornada laboral, flexibilizar horarios y otorgar permisos por enfermedades de hijos, hijas o parientes directos, con el propósito de modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia.

Así mismo, en el Pacto Internacional de los Derechos económicos, sociales y culturales, se reconoció la necesidad de atender a las mujeres de edad avanzada que, por haber dedicado su vida al cuidado de la familia y no hubiesen generado una pensión por vejez o no tener derecho a pensiones por viudedad, encontraran protección por parte de los gobiernos.

3. El 3 de octubre de 2023, en medio de una coyuntura política marcada por la demanda de igualdad de derechos, el INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) presentó los resultados de la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC 2022). Esta encuesta investiga



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

las actividades específicas dedicadas a atender, asistir y respaldar a personas, tanto en el hogar como fuera de él. Dentro de los resultados más significativos en esta primera divulgación, resalta que en 8 de cada 10 hogares del país, hay al menos una persona que requiere de apoyos o cuidados, lo que suma aproximadamente 58.3 millones de personas. Sin embargo, solo el 64.5% (37.6 millones) pudo satisfacer esa demanda de cuidados. En cuanto a las personas que necesitan cuidados, el 45.2% de la población se encuentra en esta situación, en contraste con el 54.85% que no. En otras palabras, casi la mitad de la población requiere cuidados, pero la responsabilidad de brindarlos no recae en la misma proporción.

Como la encuesta señala, la tasa de participación de las personas de 15 años y más que brindan cuidados (remunerados y no) para las personas del hogar y otros hogares es de 31.7 millones de personas, de los cuales el 75.1% son mujeres y solo 24.9% son hombres.

Estas cifras se acentúan en la desproporcionalidad al hablar de cuidadores principales, ya que las mujeres en un 86.9% termina siendo la cuidadora principal dentro del hogar (sin remuneración), mientras que los hombres solo llegan a ser el 13.1%.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En la distribución de las personas que requieren cuidados, el 5.6% es por alguna discapacidad o dependencia física o mental, el 10.3% por ser niños entre 0 y 5 años, el 25.4% son niños y adolescentes entre 6 y 17 años, así como el 17% por ser personas mayores de 60 años.

La Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) surge como respuesta a los resultados y hallazgos detectados en encuestas previas. Desde el año 2009, la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo, seguida de sus ediciones en 2014 y 2019, así como la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social, iniciada en 2012, y la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social de 2017, ya advertían sobre esta problemática. Los objetivos de esta nueva investigación, de avanzada en el mundo, son identificar a las personas que requieren cuidados en el hogar, caracterizar la naturaleza de estos cuidados, evaluar su suficiencia y tipo, y también identificar a quienes proporcionan estos servicios, ya sea de manera remunerada o de forma voluntaria. La encuesta también busca entender los patrones sociales en torno a las responsabilidades parentales de personas con hijos e hijas menores de edad, tanto dentro como fuera del hogar.

La ENASIC también evidencia el impacto en la salud de aquellos encargados del cuidado, manifestando fatiga física, falta de sueño, irritabilidad, depresión,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

deterioro físico y la necesidad de atención en salud mental, llegando incluso al punto de desarrollar condiciones que requieren tratamiento.

Las notables disparidades de género, reflejadas en las conclusiones de la encuesta, con una proporción de 80-20 en detrimento del desarrollo físico, mental y productivo de las mujeres, resaltan la urgencia de poner énfasis en las políticas públicas que igualen los terrenos tanto de la vida pública como de la vida privada de las mexicanas.

La reciente divulgación de estos datos provenientes de la ENASIC 2022 pone de manifiesto la urgente responsabilidad de los legisladores, tanto a nivel estatal como federal en todo el país, de abordar las problemáticas y desigualdades que surgen a raíz de su interpretación. Asimismo, es crucial reconocer la necesidad apremiante de habitar los espacios privados que quedan vacantes debido a la participación de las mujeres en la esfera pública. Estos espacios deben ser fomentados y facilitados por el sector público y productivo, promoviendo así las vocaciones de cuidadores. Esto, a su vez, permitirá la armonización entre las responsabilidades laborales y domésticas para ambos géneros.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

4. La feminización del cuidado no remunerado ha llevado a la invisibilidad y la subestimación del trabajo de las mujeres, acentuando la brecha de desigualdad de oportunidades. Esto no solo se refleja en la falta de remuneración, sino también en cómo el tiempo dedicado por las mujeres a estas tareas las empobrece, no solo en términos económicos, sino también en términos de disponibilidad de tiempo.

El INEGI², aliado determinante para alcanzar la igualdad de género, en su compromiso por cuantificar el valor económico de las labores domésticas y subrayar la relevante contribución que conlleva la tarea de cuidar, reveló que estas actividades representaron un total de 6.8 billones de pesos, equivalente al 26.3% del Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país en el año en cuestión. Durante el 2021, las mujeres aportaron, en promedio, al hogar la cifra de \$71,524 por su trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados. Este monto registró un incremento con respecto al año precedente, aunque se observó una disminución en actividades tales como los traslados, el acompañamiento, el apoyo escolar y la asistencia a otros hogares.

El valor generado por el Trabajo no Remunerado de los Hogares (TNRH) como porcentaje del PIB nacional superó el de varias actividades económicas,

² <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/CSTNRH/CSTNRH.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

incluyendo el comercio, la industria manufacturera y los servicios educativos, que contabilizaron respectivamente un 19.6%, 18.1% y 3.6%. Este hallazgo resalta la importancia del trabajo no remunerado en el desarrollo económico del país, y subraya la necesidad de reconocer y valorar adecuadamente estas contribuciones.

5. El acto de cuidar implica dedicación, esfuerzo, entrega de tiempo y un amor profundo hacia la persona que se está atendiendo. A través del cuidado, descubrimos habilidades personales que quizás habrían pasado desapercibidas si no fuera por la necesidad de ayuda de alguien vulnerable en nuestras vidas. Esta labor demanda un esfuerzo adicional que, a pesar de implicar ciertas renunciaciones en nuestra rutina diaria, se ve recompensado por la complicidad sana que se establece entre el cuidador y la persona que recibe el cuidado.

El altruismo, definido como la dedicación al bienestar de otros a pesar de sacrificios personales, ha sido respaldado por diversos estudios científicos. El acto de cuidar no solo reduce el estrés y la inflamación, sino que también eleva la autoestima y los niveles de felicidad. Asistir a los demás conduce a una vida más gratificante, aporta un sentido de pertenencia a la comunidad y disminuye el aislamiento. Además, nos permite adoptar una perspectiva más



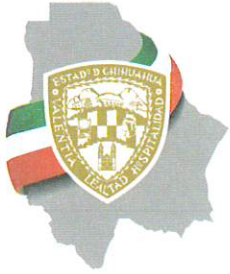
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

amplia sobre la vulnerabilidad que todos los seres comparten en este planeta. Este acto también mejora la confianza, el control sobre nuestras vidas, la felicidad y el optimismo, mientras al mismo tiempo promueve el autocuidado.

La evidencia científica ha respaldado la afirmación de que el bienestar humano se cimienta en relaciones humanas profundas, las cuales otorgan un sentido vital a cada individuo. Por ende, la distribución equitativa de la responsabilidad de cuidar no solo representa un acto de justicia hacia las mujeres, sino también un gesto generoso para que los hombres encuentren la felicidad al asumir este rol.

En este sentido, resulta imperativo que el Estado priorice la formulación de políticas públicas que fomenten una distribución equitativa y justa de esta labor. Esto implica no solo promover la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, sino también hacer que el Estado actúe como regulador en las relaciones asimétricas, en colaboración activa con la sociedad y la familia.

Asimismo, es esencial considerar la perspectiva del mercado, el cual se beneficia del trabajo de las familias, incluso de aquellos que no reciben remuneración, pero desempeñan labores de cuidado, alimentación y apoyo a quienes la economía demanda.



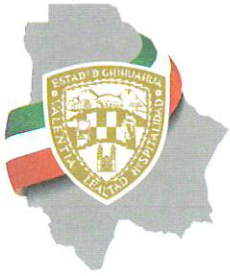
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

De acuerdo con la información proporcionada por la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo³ (ENUT) en el año 2019, la población de 12 años y más destinó, en promedio, 21.9 horas semanales a labores domésticas no remuneradas. Se observa que las mujeres dedicaron un promedio de 30.8 horas a la semana, mientras que los hombres dedicaron 11.6 horas en promedio.

Por otro lado, los permisos de paternidad han sido instrumentados en diferentes legislaciones como un intento de redistribuir las tareas domésticas y de cuidados en un evento familiar de la mayor trascendencia, pero los datos del INEGI demuestran que sigue siendo un pendiente en la redistribución de las labores como se muestra en la gráfica a continuación:



³ <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/>

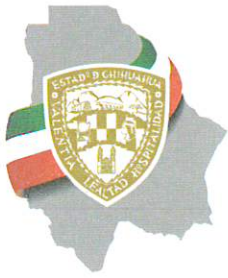


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Redistribuir la responsabilidad del cuidado implica más que la simple redistribución de recursos. Involucra el derecho de las mujeres a decidir sobre el tiempo, de acceder a servicios públicos, a la posibilidad de desarrollar talentos en áreas como el deporte, el arte o la ciencia.

Redistribuir los cuidados, conlleva inevitablemente la oportunidad de desarrollar todo el potencial del talento femenino que representa la mitad de la humanidad, un talento que ha estado ausente en los espacios públicos y que nos permitirá complementar los avances de la ciencia de una forma sostenible, por el simple hecho de involucrar a cuidadoras natas en la evolución dinámica a la que nos encaminamos, el cuidado al medio ambiente estará garantizado.

6. En nuestro país, diversas fracciones parlamentarias de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión han presentado distintas iniciativas con un objetivo común: la implementación de un Sistema Nacional de Cuidados en las políticas públicas. Esto busca atender las variadas demandas de las familias que se ven confrontadas con la necesidad de proporcionar protección y cuidado a personas en situación de necesidad o vulnerabilidad, y que deben compaginar esta responsabilidad con sus obligaciones laborales, económicas y sociales en el contexto en el que se desenvuelven.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El 18 de noviembre de 2020, la Secretaría General de la Cámara de Diputados remitió la Minuta Proyecto de Decreto que busca reformar los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que respecta al sistema nacional de cuidados. Esta minuta, con el número CD-LXIV-III-1P-216, fue aprobada en la Cámara de Diputados y, hasta la fecha, está a la espera de ser dictaminada en el Senado.

El texto legal aprobado en la Cámara de origen marca un avance significativo en la distribución de responsabilidades relacionadas con las necesidades de cuidados que los mexicanos requieren. Esta minuta refleja la diversidad de opiniones de las fuerzas políticas que participaron en la presentación de iniciativas, en la dictaminación en comisiones y en el pleno. Busca elevar a rango constitucional este reconocimiento social mediante la modificación de los artículos 4 y 73 de la Constitución, como se detalla a continuación, destacando los puntos más relevantes:

"Artículo 4:

[...]

Toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como a cuidar. El Estado garantizará el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el mercado y el propio Estado en las actividades de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses. Para garantizar el derecho al cuidado digno se implementará el sistema nacional de cuidados, que incluye sus dimensiones económica, social, política, cultural y biopsicosocial, así como políticas y servicios públicos con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el sistema nacional de cuidados. Tendrán prioridad en dicho sistema las personas que requieran cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores, quienes vivan en condiciones de extrema pobreza, y las personas que realicen actividades de cuidado de las anteriores sin remuneración alguna. "

Aunque en los últimos años se han planteado muchas iniciativas a nivel local y federal para abordar esta problemática generalizada, y se han establecido en ciertas legislaciones locales y nacionales aspectos como los permisos de paternidad y los permisos para cuidar a niños con cáncer, contemplados en la Ley del IMSS y del ISSSTE, así como en diversas leyes locales, es evidente la necesidad de una política integral que no solo se centre en los efectos, sino que también atienda las causas de la desigualdad.

En este mismo congreso se han presentado varias iniciativas en la misma línea, con el objetivo de visibilizar las demandas de cuidados de diversos grupos y personas en situación de vulnerabilidad o necesidad. Sin embargo, considero imperante la necesidad de una reforma constitucional a nivel federal, que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

instruya tanto al Congreso de la Unión como a los congresos locales a legislar sobre la creación del Sistema Nacional de Cuidados. Este sistema deberá reconocer no solo la importancia de distribuir la responsabilidad del cuidado, sino también el derecho de las mujeres a decidir sobre su tiempo y a reducir la brecha de desigualdad, así como el derecho a elegir cómo emplear su tiempo libre.

En una iniciativa que presenté hace unos meses, reconocí el desafío que enfrentan las deportistas de alto rendimiento al tener que destacar en competencias, sin contar con el apoyo necesario para desarrollar sus carreras, mientras sus familias se encargan de los cuidados y las tareas domésticas. Esta situación se agrava ante la problemática de la discriminación que enfrentan por el simple hecho de ser mujeres, con el presente punto de acuerdo, reafirmamos el compromiso por reducir las asimetrías a las que se enfrentan las mujeres mientras intentan desarrollar sus talentos.

7. El derecho al cuidado no solo ha sido tema de debate a nivel nacional, sino que también se discutió en el 67º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW67). En esta reunión, autoridades nacionales de los países pertenecientes a la CEPAL, junto a representantes de Naciones Unidas, acordaron la importancia de visibilizar este derecho al



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

dedicar un día específico en el calendario. Por ello, se sugiere conmemorar el próximo 29 de octubre como el primer Día Internacional del Derecho al Cuidado, con el propósito de convocar a los estados miembros a diseñar políticas públicas que permitan redistribuir el poder, los recursos, el tiempo y los servicios de cuidado entre el Estado, el mercado, las comunidades, las familias y las personas, tanto en la esfera pública como en la privada.

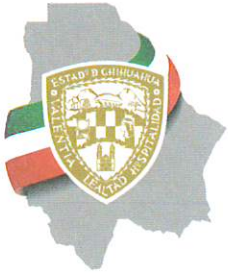
Un día dedicado al derecho al cuidado puede iluminar la importancia de los sistemas de cuidado y promover discusiones y acciones concretas para mejorarlo, es por ello que en el marco de esta conmemoración de la fecha, me permito proponer a este órgano legislativo, se pronuncie a favor de políticas públicas integrales que incluyan, a nivel constitucional, el reconocimiento del derecho al cuidado y que exhorte respetuosamente al Senado de la República para que a la brevedad, someta a votación la minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del sistema nacional de cuidados (CD-LXIV-III-1P-216), aprobada en la Cámara de Diputados, para dar seguimiento al texto legal e instaurar el Sistema Nacional de Cuidados que nos permitirá identificar con claridad quiénes tienen derecho al cuidado, cuáles son los deberes correspondientes, los mecanismos para hacer valer este derecho y las medidas afirmativas para corregir las desigualdades en la distribución de la carga de cuidados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En diversos países, se ha incluido en su marco legal el derecho al cuidado y la obligación de establecer un sistema de cuidados con servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad. Asimismo, se han comprometido a diseñar políticas públicas para personas en situación de dependencia por motivos de enfermedad, discapacidad, etapa de vida, infancia o vejez. Esto incluye a quienes realizan cuidados no remunerados o trabajo doméstico, con el fin de permitir a las mujeres (quienes actualmente asumen la mayor carga) desarrollarse profesionalmente en igualdad de condiciones y reducir la brecha de desigualdad, dándoles el poder de decidir sobre su tiempo libre.

La experiencia de muchos países demuestra que la corresponsabilidad en el cuidado entre la sociedad, el mercado y el Estado beneficia no solo a las mujeres, a quienes se les alivia la principal responsabilidad del cuidado, sino también a las personas que comparten esta responsabilidad. Esto tiene un efecto positivo en la producción de bienes y servicios de las empresas, al contar con empleados más motivados y éticamente comprometidos gracias a los valores inculcados en la familia. El Estado redistribuye la participación económica y social que comparte con la familia, y las personas reciben a cambio la satisfacción de cuidar a un ser vulnerable.



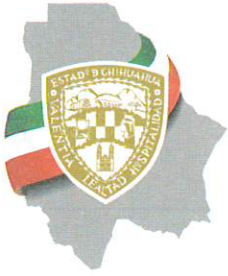
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Es por todo lo anterior, que solicito a esta honorable asamblea, tengan a bien acompañar esta causa por el bien de toda la sociedad y apoyen con su voto a favor poniendo a consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO. – La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Senado de la República para que a la brevedad y antes de que concluya el periodo ordinario, dictaminé la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º y la fracción XXXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto legislar en materia del Sistema Nacional de Cuidados.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez


Dip. José Alfredo Chávez Madrid


Dip. Saúl Mireles Corral


Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino

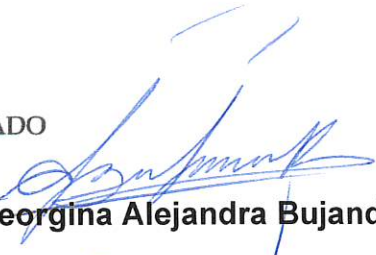

Dip. Rosa Isela Martínez Díaz


Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña


Dip. Ismael Pérez Pavía



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA


Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos


Dip. Marisela Terrazas Muñoz


Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías


Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya


Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón


Dip. Andrea Daniela Flores Chacón


Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente


Dip. Gabriel Ángel García Cantú

Esta hoja forma parte de la Proposición con Carácter de Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente al Senado de la República para que a la brevedad y antes de que concluya el periodo ordinario, dictaminé la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º y la fracción XXXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto legislar en materia del Sistema Nacional de Cuidados.